

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 186 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 28 ABR. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 069-2016-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 040-2016-MINAGRI-PSI-OPPS de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y el Informe Legal N° 233-2016-MINAGRI-PSI-OA de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la aprobación de la "Directiva para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI";

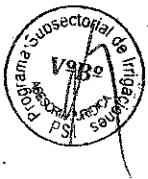
**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna deben ser regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la mencionada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan, asimismo el numeral 62.3 del Art. 62 del mismo marco legal, dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública, por lo que la aprobación de la Directiva para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas el PSI permite mejorar los niveles de eficiencia y optimización de sus procedimientos administrativos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, el cual regula las "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", estableciéndose en el numeral IV) las disposiciones para su aplicación, siendo de uso obligatorio para los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI;

Que, el numeral 5) – Disposiciones Generales, subnumeral 5.3) sobre las formulaciones de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, dispone que todas las Directivas deben ser: a) Precisas, sencillas, de fácil comprensión y redactadas en un lenguaje propio a una disposición administrativa; b) Deben estar formuladas con sujeción a la estructura y el contenido del esquema considerado en el Anexo de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM; y c) Deben estar acompañada por un informe técnico del órgano que lo formula, informe técnico favorable de la Oficina Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en los programas;



Que, el proyecto de “Directiva para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI” ha sido elaborado en forma sencilla, clara y de fácil entendimiento y aplicación para las unidades orgánicas del PSI, de igual forma ha cumplido con la estructura señalada en el Anexo de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, conteniendo: i) Denominación de la Directiva, ii) Tipo de Directiva, iii) Número de la Directiva, iv) Órgano Formulador, v) Fecha, vi) Objetivo, vii) Finalidad, viii) Base Legal, ix) Alcances, x) Disposiciones Generales, xi) Mecánica Operativa, xii) Responsabilidad, xiii) Disposiciones Complementarias, xiv) Disposiciones Transitorias, xv) Flujograma, y xvi) Anexos; asimismo cuenta con el informe técnico de la unidad formuladora, siendo en el presente caso la Oficina de Administración y Finanzas quién ha emitido el Informe N° 069-2016-MINAGRI-PSI-OAF, fundamentando la necesidad, importancia y las mejoras que se lograría de contar con la “Directiva para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI”, finalmente cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento conforme el Informe N° 040-2016-MINAGRI-PSI-OPPS;

Que, mediante Informe Legal N° 233-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la “Directiva para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI” conforme lo señalado en los numerales 6.4) y 6.5) de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM – “Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas” del MINAGRI.

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 1570-2016-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la “Directiva para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas gestionar la publicación de la presente Resolución y Directiva en el portal web del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas gestionar la difusión de la presente Resolución y Directiva a todas las unidades orgánicas del Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo



PERÚ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de Irrigaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, TRÁMITE, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVAS DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI"

### DIRECTIVA GENERAL N° 001 – 2016–MINAGRI-PSI

Formulada por: Oficina de Administración y Finanzas

Fecha: 28 ABR. 2016

#### I. OBJETIVO

Normar el contenido y procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas que se expidan en el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

#### II. FINALIDAD

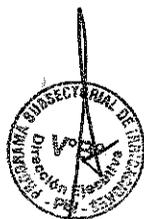
Armonizar criterios para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas.

#### III. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29091, Ley que modifica el numeral 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos documentos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.
- Resolución Directoral N° 134-2014–MINAGRI-PSI, que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones".
- Resolución Ministerial N° 545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas".

#### IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en los órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.







## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 Definición

La Directiva es un documento formulado por los diferentes órganos del Programa Subsectorial de Irrigaciones para establecer normas técnico - administrativas de carácter operativo y determinar procedimientos o acciones internas que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Las Directivas no reemplazan a los dispositivos legales que reglamentan las Leyes.

### 5.2 Clasificación

Las Directivas se clasifican en Generales y Específicas.

- a) **Directiva General:** Es aquella que contiene disposiciones de aplicación a más de un órgano del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.
- b) **Directiva Específica:** Es aquella que contiene disposiciones de aplicación exclusiva a un sólo órgano del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, cuyo contenido no debe contradecir las disposiciones de Dirección Ejecutiva.

### 5.3 Formulación

- 5.3.1 Las Directivas deben ser precisas, sencillas, de fácil comprensión y redactadas en un lenguaje propio de una disposición administrativa.
- 5.3.2 Los órganos del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, al formular los proyectos de Directivas deberán sujetarse a la estructura y el contenido del esquema considerado en el **ANEXO 1** de la presente Directiva. La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de acuerdo a su competencia brindará asesoramiento en la formulación de Directivas.
- 5.3.3 Los proyectos de Directivas Generales necesariamente deben estar acompañados de un informe técnico del órgano que lo formula, debiendo contener como mínimo lo siguiente: **(i)** sustentación de la necesidad; **(ii)** importancias; y, **(iii)** mejoras que se lograrán de contar con dicha Directiva; asimismo, contarán con un informe técnico favorable de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento y el informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, quién proyectará la Resolución Directoral que apruebe la Directiva General.

### 5.4 Visación

Los proyectos de Directivas Generales, una vez formuladas, deberán ser visados por los responsables de los Órganos, cuya competencia funcional se encuentra involucrada en las normas que contienen dichos proyectos. Asimismo, deberán contar con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento,





PERÚ

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y RIEGO

Viceministerio de Desarrollo e  
Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial  
de Irrigaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

Los proyectos de Directivas Específica, una vez formuladas, deberán ser visados por los responsables de los Órganos, cuya competencia funcional se encuentra involucrada en las normas que contienen dichos proyectos. Asimismo, deberán contar con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

## 5.5 Aprobación

5.5.1 Las Directivas Generales serán aprobadas mediante Resolución Directoral emitida por el Director Ejecutivo. (Ver Flujograma detallado en el Anexo 2)

5.5.2 Las Directivas Específicas serán aprobadas mediante Resolución emitidas por el Director o Jefe del Órgano Formulador, previa opinión favorable de la Dirección Ejecutiva. (Ver Flujograma detallado en el Anexo 3)

## 5.6 Numeración

5.6.1. La Secretaria de la Dirección Ejecutiva será la responsable de numerar y registrar las Directivas Generales de la Institución.

5.6.2. Las Directivas Específicas serán numeradas por las secretarías del Órganos Formulador.

5.6.3. Las Directivas aprobadas se numeraran anualmente, en forma correlativa y conforme a su clasificación.

## 5.7. Actualización

La actualización de Directivas seguirá el mismo procedimiento que el establecido para su formulación y aprobación, a propuesta del órgano formulador.

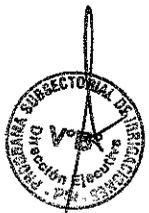
## 5.8. Vigencia

Las Directivas sólo podrán ser modificadas, ampliadas o reemplazadas por otra Directiva de igual o de mayor nivel de aprobación, en la que se mencionará expresamente el número y título correspondiente de las Directivas que se modifiquen, amplíen o reemplacen.

## 5.9. Difusión

5.9.1 La Oficina de Administración y Finanzas, a través del Especialista en Sistemas e Informática, publicará al día siguiente de su aprobación, las Directivas Generales y Específicas en la Página Web Institucional.

5.9.2 Cada órgano formulador es responsable de su difusión mediante correo electrónico al personal del PSI.







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

5.10. | Archivo

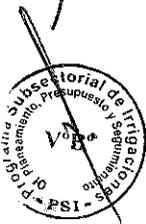
5.10.1 El archivo de las Directivas Generales y Específicas corresponde a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, quien llevará un registro de todas las directivas que expida el PSI, para lo cual el Órgano formulador, una vez aprobada la Directiva mediante Resolución correspondiente, deberá remitir una copia de la misma a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento.

5.10.2 Las Directivas como documentos de consulta permanente, deberán ser archivadas en files especiales y constituyen propiedad del Órgano al que se derivó para su conocimiento y/o aplicación. Asimismo, deberán incluirse en el Acta de Entrega de Cargo al concluir la función asignada.

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1. Para Directivas Generales

- a. Los órganos del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI elaborarán los proyectos de Directivas Generales por iniciativa propia o por disposición superior, con el sustento respectivo, conteniendo informes técnicos que los sustenten.
- b. Los proyectos de Directivas Generales serán derivados a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para su revisión y evaluación correspondiente, en los aspectos de su competencia, debiendo emitir informe técnico y de encontrarlos conforme, los visará.
- c. En caso no exista observación, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento derivará los Proyectos de Directivas a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectivo análisis, en los aspectos de su competencia, debiendo emitir informe legal correspondiente.
- d. De encontrarlo conforme, la Oficina de Asesoría Jurídica los visará y proyectará la Resolución Directoral aprobatoria, y derivará a la Dirección Ejecutiva para su respectiva enumeración y aprobación.
- e. Si alguna de las oficinas antes señaladas observara los proyectos de Directivas, éstos deberán ser devueltos al Órgano formulador para la correspondiente subsanación.
- f. Una vez aprobadas, la Secretaria de Dirección Ejecutiva deberá remitir la Resolución Directoral aprobatoria y la Directiva General, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para su difusión, registro y archivo correspondiente; asimismo, deberá remitir copia de los mismos a la Oficina de Administración y Finanzas, para su publicación en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones.



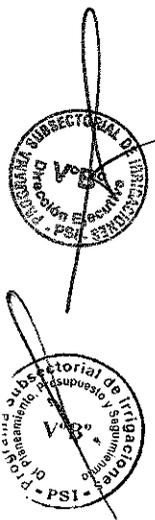




“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

## 6.2. Para las Directivas Específicas

- a. Los órganos del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI elaborarán los proyectos de Directivas Específicas, por iniciativa propia o por disposición superior, para su aplicación en el ámbito de su competencia, adjuntado para tal efecto, el informe técnico que los sustente.
- b. Los proyectos de Directivas Específicas, deberán ser derivados a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para su revisión y evaluación, y en caso de encontrarlos conforme, emitirá opinión favorable y los visará.
- c. La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectivo análisis, y de encontrarlo conforme, emitirá opinión favorable y los visará.
- d. Si alguna de las oficinas antes señaladas, observara los proyectos de directivas, éstos deberán ser devueltos al Órgano formulador para la correspondiente subsanación
- e. Con opinión favorable y visto bueno correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica derivará los proyectos de directivas, a la Dirección Ejecutiva para conocimiento y opinión correspondiente.
- f. Con opinión favorable, la Dirección Ejecutiva derivará los proyectos de directivas al Órgano formulador para su enumeración, aprobación y difusión correspondiente. En caso de observación, la Dirección Ejecutiva devolverá al Órgano Formulator, para la subsanación correspondiente.
- g. Una vez aprobadas, la Secretaria del Órgano Formulator deberá remitir la Resolución aprobatoria y de la Directiva Especifica a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para su archivo correspondiente; asimismo, deberá remitir copia de los mismos, a la Oficina de Administración y Finanzas, para su publicación en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones.



## VII. RESPONSABILIDAD

Los Directores y Jefes de los Órganos de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. Cada Órgano de la Sede Central y los Órganos Desconcentrados del Programa Subsectorial de Irrigaciones deberán identificar sus necesidades y/o debilidades que pudieran presentarse en los actos de administración, a fin de proponer Directivas Generales y/o Específicas.







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

b. La presente Directiva General tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

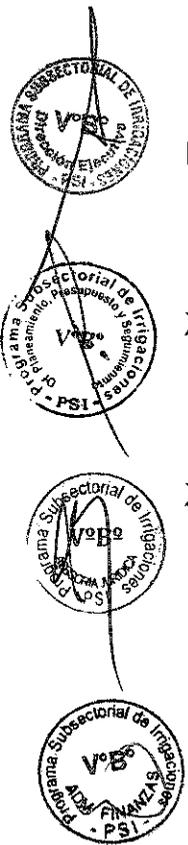
**IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Los proyectos de Directivas que se encuentren en trámite deberán adecuarse a lo señalado en la presente Directiva General.

**X. FLUJOGRAMA**

Se presenta el flujograma que permite representar gráficamente la mecánica operativa normada en la presente Directiva.

**XI. ANEXO: Estructura y Contenido de las Directivas**



~





PERÚ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial de Irrigaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

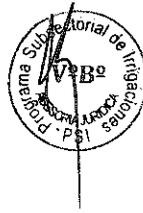
**ANEXO 1**

**ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS DIRECTIVAS**

**1. ESTRUCTURA DE LA DIRECTIVA**

DENOMINACION	(1)		
TIPO DE DIRECTIVA	(2)	NÚMERO	(3)
FORMULADA POR	(4)	FECHA	(5)
I.	OBJETIVO	(6)	
II.	FINALIDAD	(7)	
III.	BASE LEGAL	(8)	
IV.	ALCANCE	(9)	
V.	DISPOSICIONES GENERALES	(10)	
VI.	MECÁNICA OPERATIVA	(11)	
VII.	RESPONSABILIDAD	(12)	
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	(13)	
IX.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	(14)	
X.	FLUJOGRAMA	(15)	
XI.	ANEXO	(16)	

Tipo de Letra: ARIAL  
Tamaño de Letra: 11  
Numeración correlativa de las páginas.







PERÚ

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y RIEGO

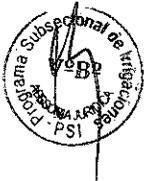
Viceministerio de Desarrollo e  
Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial  
de Irrigaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## 2. CONTENIDO DE LAS DIRECTIVAS

- DENOMINACIÓN DE LA DIRECTIVA: (1)  
Señala el nombre de la Directiva buscando que refleje concretamente los objetivos y fines que se persigan y que facilite su identificación.
- TIPO DE DIRECTIVA: (2)  
Indicar si es Directiva General o de Órgano.
- NÚMERO: (3)  
Consignar el número correlativo que corresponda, seguido del año en que se aprueba, las siglas de la institución y las siglas del órgano que la aprueba, de acuerdo a la estructura orgánica. Por ejemplo: (i) Directiva General N° 001-2016-MINAGRI-PSI, (ii) Directiva Específica N° 001-2016-MINAGRI-PSI-OAF
- FORMULADA POR: (4)  
Consignar el nombre de (los) Órgano(s) que origina(n) la Directiva.
- FECHA (5).  
Consignar la fecha de aprobación de la Directiva.
- OBJETIVO (6)  
Indicar en forma concreta y precisa lo que pretende alcanzar con las disposiciones de la Directiva.
- FINALIDAD (7)  
Describir en forma concreta y precisa los fines que pretende lograr con el cumplimiento del objetivo.
- BASE LEGAL (8)  
Considerar todas las disposiciones legales o administrativas que sustenten la Directiva que se formule, empezando por las normas de mayor jerarquía, indicando el tipo de dispositivo (Ley, Decreto Supremo), número y denominación. De ser necesario se colocarán los artículos e incisos. Ejemplo: Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- ALCANCE (9)  
Determinar el ámbito funcional y/o estructural de aplicación de la Directiva, precisando los órganos o dependencias del Programa Subsectorial de Irrigaciones, según corresponda.
- DISPOSICIONES GENERALES (10)  
Contiene reglas de carácter genérico y premisas que deben considerarse o cumplirse para alcanzar la finalidad y el objetivo de la Directiva.  
Debe enmarcarse en las normas de carácter general contenidos en la base legal sustentatoria.  
No debe considerar aspectos de otros rubros de la estructura de la Directiva.
- MECÁNICA OPERATIVA (11)  
Describe en forma secuencial el procedimiento a seguir para el desarrollo de las acciones normadas, indicando quienes deben ejecutarlas, cómo y con qué







PERÚ

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y RIEGO

Viceministerio de Desarrollo e  
Infraestructura Agraria y Riego

Programa Subsectorial  
de Irrigaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

medios se cuenta para ello, relativos al tema o asunto que es materia de la Directiva.

- **RESPONSABILIDAD (12)**  
Considerar a los Directores o Jefes de los Órganos de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, según corresponda, como responsables del cumplimiento de la Directiva.
- **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (13)**  
Considerar las disposiciones que no habiéndose considerado en el rubro "Normas" contribuye al logro de los objetivos y finalidad de la Directiva. Este rubro también se empleará para dejar sin efecto directivas o disposiciones de que se están modificando.
- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS (14)**  
Considerar las disposiciones de carácter no permanente, las mismas que una vez producidos sus efectos dejarán de ser vigentes.
- **FLUJOGRAMA (15)**  
Se establece el flujograma que permita interpretar fácilmente la mecánica operativa normada en la Directiva.
- **ANEXOS (16)**  
Considerar formularios a ser utilizados, y las instrucciones sobre su uso; y, cuadro de flujo gramas del procedimiento a aplicar.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

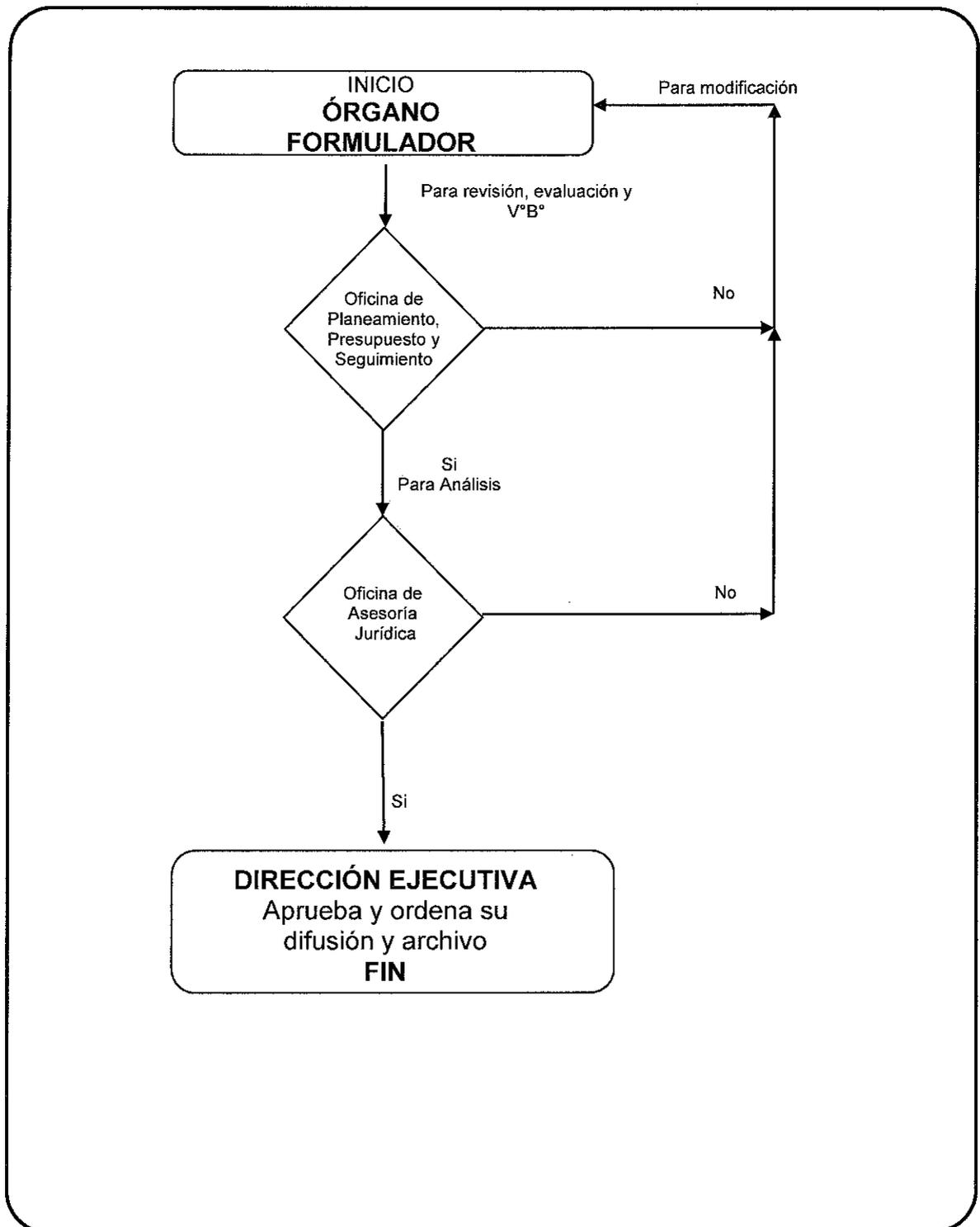




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**ANEXO 2**

**FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE DIRECTIVA GENERAL DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**ANEXO 3**

**FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE DIRECTIVA ESPECÍFICA DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**

